

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, informándole lo siguiente:

- La parte demandante arrima notificación personal del demandado en los términos de la ley 2213 de 2022, remitida al correo electrónico de la parte pasiva. Pdf.20
- Mediante auto del 23 de agosto de 2023, se requirió a la parte demandante a fin de que informara y acreditara la forma en que obtuvo el correo electrónico del demandado. Pdf21.
- Mediante escrito del 14 de septiembre, el demandante informa que el correo electrónico del demandado, al cual remitió la notificación personal de la demanda, lo obtuvo de las diligencias previas a la presentación de la demanda y remite pantallazos de lo expuesto. Pdf22.

Fecha entrega notificación personal: 08 agosto de 2023

Dos (02) días ley 2213 de 2022: 09 y 10 de agosto de 2023

Notificación surtida: 11 de agosto de 2023.

Diez (10) días para contestar la demanda: 14 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, y 28 de agosto de 2023.

El término anteriormente indicado transcurrió en silencio por el demandando.

- El Condominio Las Lomas P.H., no se ha vinculado al trámite.

En la fecha, **23 DE NOVIEMBRE DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL**
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE : **VALENTINA DUQUE LONDOÑO**
GABRIEL CARVAJAL OROZCO
DEMANDADOS : **MANUEL MEJÍA ARANGO**
RADICADO : **170014003010-2023-00120-00**

AUTO INTERLOCUTORIO 1207-2023

Dentro del proceso anteriormente referenciado, evidencia el Despacho que el demandado **MANUEL MEJÍA ARANGO**, fue notificado personalmente de la demanda a través de su correo electrónico mediante comunicación enviada por la parte demandante el día 08 de agosto de 2023 y de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2023, quedó debidamente notificado el día 11 de agosto de 2023. Cabe señalar que el apoderado acreditó la forma en que obtuvo el correo electrónico del demandado, y teniendo en cuenta que la comunicación remitida cumple con los



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

requisitos de ley, se tiene por **DEBIDAMENTE NOTIFICADO** de la demanda al señor **MANUEL MEJÍA ARANGO**.

El término otorgado para que ejerciera su derecho a la defensa, corrió desde el 14 hasta el 28 de agosto de 2023, sin que se hubiese pronunciado al respecto, motivo por el cual **SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

De otra parte, revisado nuevamente el libelo genitor, considera este despacho que se hace necesaria la comparecencia ante las presentes diligencias, de la **PROPIEDAD HORIZONTAL CONDOMINIO LAS LOMAS**, como litisconsorte necesario, motivo por el cual a la luz del art. 61 del C.G.P., **DEBERÁ** la parte demandante en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, adelantar las gestiones de notificación de la propiedad horizontal mencionada, esto es, de la demanda y del auto que dispone su vinculación, a quienes se les **CORRERÁ TRASLADO** por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que ejerzan su derecho a la defensa en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: TENER por **DEBIDAMENTE NOTIFICADO** al demandado **MANUEL MEJÍA ARANGO**, en virtud de lo ilustrado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER por **NO CONTESTADA** la demanda por parte del señor **MANUEL MEJÍA ARANGO**.

TERCERO: INTEGRAR del contradictorio con la vinculación del **CONDOMINIO LAS LOMAS P.H.**, en calidad de **LITIS CONSORTE NECESARIO**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, notifique la demanda y el auto de vinculación al **CONDOMINIO LAS LOMAS P.H.**

QUINTO: CORRER traslado por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, al **CONDOMINIO LAS LOMAS P.H.**, de las presentes diligencias una vez se encuentra debidamente notificado.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 187 del 24 de noviembre 2023
Secretaría

Andres Mauricio Martinez Alzate

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42e655e1728d0db6d954cd824a5e4d9d63fd5caf86b39c02b4ad297d11729bf**

Documento generado en 23/11/2023 11:43:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>